

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y
MINERA CHINALCO PERU S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación (en adelante, el "Convenio") que celebran, de una parte, **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, con R.U.C. N° 20506675457, con domicilio en Avenida el Derby N° 250, piso 8, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por el señor Shanfu Huang, identificado con C.E. N° 000711686, y por el señor Ezio Buselli Canepa, identificado con D.N.I. N° 07801032, ambos con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11532703 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "**CHINALCO**"); y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, con R.U.C. N° 20486021692, con domicilio en Jirón Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo departamento de Junín, representada por su Gobernador Regional Mg. Angel Dante Unchupaico Canchumani, identificado con D.N.I. N° 20053479, designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE de fecha 29 de diciembre de 2014, quien actúa de conformidad a lo señalado en el literal I) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín (en adelante, "**EL GOBIERNO REGIONAL**"); en los términos y condiciones siguientes:

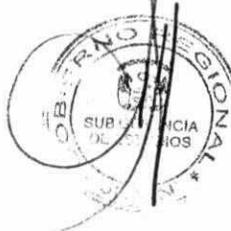
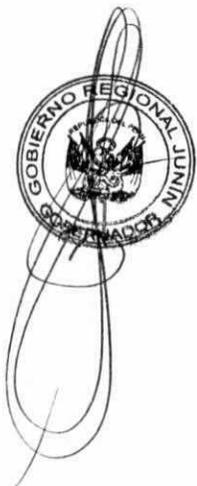
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **CHINALCO** es una empresa dedicada a realizar actividades mineras en general, titular del proyecto minero Toromocho, ubicado en el distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín.
- 1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Las principales finalidades de **EL GOBIERNO REGIONAL** consisten en: (i) Fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; (ii) garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; y (iii) contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Junín.

- 1.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** ha declarado que el proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de la Avenida Evitamiento y Construcción de un segundo puente Independencia (La Breña)" (en adelante, el "**PROYECTO**") constituye un proyecto de inversión pública de impacto regional, el mismo que comprende:

- La ampliación y mejoramiento de la Avenida Evitamiento, desde la intersección de la Avenida Ferrocarril, intersección con la Avenida Mariscal Castilla (Av. Camino Real), Intersección Av. Huancavelica, Intersección con la Vía de Evitamiento (pase por el nivel inferior) hasta el Puente Independencia (Puente la Breña), con una longitud aproximada de 2.8 km.
- Construcción de un segundo puente Independencia (Puente la Breña), con una longitud aproximada de 60 m.



SG - GRJ	
DÓC. N°	1565327
EXP N°	1079275

A razón de lo señalado, **EL GOBIERNO REGIONAL** ha solicitado a **CHINALCO** la elaboración de los estudios del **PROYECTO**.

- 1.4 En atención a lo mencionado en el numeral anterior, **CHINALCO** ha evaluado y aceptado la solicitud de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y en el marco de su política de responsabilidad social, efectuará la inversión necesaria para contribuir con la elaboración de los estudios del **PROYECTO**, apoyando con ello la mejora de calidad de vida de los integrantes del área de influencia de **CHINALCO**, esto es la Región Junín.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 En virtud de la suscripción del presente instrumento, **CHINALCO** se compromete a financiar la elaboración de los estudios del **PROYECTO**, cuya valorización estimada alcanzaría la suma de US\$ 418,300.00 (Cuatrocientos dieciocho mil trescientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluidos los impuestos de ley. Al respecto, las partes señalan que dicho financiamiento incluye la elaboración de los Estudios de Perfil, Estudios Básicos (Factibilidad) y Estudios Definitivos del **PROYECTO**.

Por expresas instrucciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**, **CHINALCO** se encargará de contratar a la empresa que se encargue de la elaboración de los estudios del **PROYECTO**, para lo cual efectuará las coordinaciones correspondientes con el representante que designe **EL GOBIERNO REGIONAL** en el presente Convenio.

- 2.2 Las partes acuerdan dejar constancia que el financiamiento que efectuará **CHINALCO** para la elaboración de los estudios del **PROYECTO**, se otorga en atención a la solicitud efectuada por **EL GOBIERNO REGIONAL**, quien declara que **EL PROYECTO** constituye un proyecto de inversión pública de impacto regional y que se encuentra en armonía con las políticas y planes de desarrollo regional. Por lo tanto el aporte que efectuará **CHINALCO** es acorde con los fines de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento que efectuará **CHINALCO** señalado en el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del presente Convenio, será el único monto con el que **CHINALCO** apoyará a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la elaboración de los estudios del **PROYECTO**, no estando obligada a pagar ninguna suma o prestación adicional que no esté comprendida en este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

- 4.1 Una vez culminada la elaboración de los estudios del **PROYECTO** por parte de la empresa contratada con arreglo a lo previsto en el segundo párrafo de la subcláusula 2.1, estudios que estarán en armonía con las normas vigentes aplicables a proyectos de esa naturaleza, **CHINALCO** hará entrega de dichos estudios a **EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin que éste efectúe las acciones que correspondan para convocar a un proceso de selección para la ejecución



del **PROYECTO** a su entero costo y responsabilidad, una vez que cuente con el financiamiento debido para la ejecución de las obras que éste comprende. Dicho proceso de selección deberá ser conducido conforme a los términos de referencia correspondientes y con sujeción al marco legal establecido por la Ley de Contrataciones del Estado "Ley 30225", su Reglamento y cualesquiera otras normas vigentes que le sean de aplicación.



4.2 Queda entendido que se excluye expresamente a **CHINALCO** de toda y cualquier responsabilidad derivada de la preparación, conducción y ejecución del proceso de selección referido en la subcláusula precedente, incluyendo resarcimientos indemnizatorios de cualquier naturaleza que pudieran pretenderse en contra de ésta por cualquier razón o motivo.

4.3 De ser el caso y sólo si es necesario para la ejecución del **PROYECTO**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a celebrar convenios de cooperación de delegación de competencias para la gestión de carreteras o tramos de la red vial con las autoridades señaladas en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC a través del cual se aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

5.1 Ambas partes reconocen y declaran que el presente documento forma parte de un acuerdo de cooperación entre **CHINALCO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, y que de ninguna manera se establece un vínculo laboral o de cualquier otra naturaleza entre la persona natural o jurídica que **CHINALCO** elija para la elaboración de los estudios del **PROYECTO**.

5.2 Las partes declaran que únicamente son responsables por el fiel cumplimiento de las Obligaciones que asumen mediante el presente Convenio.

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no irroga obligaciones de naturaleza económica o patrimonial a favor de terceros.

5.3. De otro lado, **EL GOBIERNO REGIONAL** reconoce y declara expresamente lo siguiente:

- Que el compromiso de **CHINALCO** consiste única y exclusivamente en financiar la elaboración de los estudios del **PROYECTO** hasta por la suma señalada en la subcláusula 2.1 del presente Convenio, a fin de que **EL GOBIERNO REGIONAL** se encargue de la ejecución del **PROYECTO**.

- Con arreglo a lo previsto en el segundo párrafo de la subcláusula 2.1, la empresa a contratarse para la elaboración de los estudios del **PROYECTO** será una empresa de ingeniería de primer nivel en el Perú, siendo que **CHINALCO** no será responsable de la idoneidad ni calidad de la elaboración de dichos estudios.



De igual forma, **CHINALCO** no será responsable por la idoneidad ni calidad de los servicios del personal que **EL GOBIERNO REGIONAL** contrate para la ejecución del **PROYECTO**.

- Que, **CHINALCO** no será responsable por los daños y/o perjuicios que pueda ocurrir a consecuencia de actos o inversiones efectuadas por **EL GOBIERNO REGIONAL** o terceros autorizados por éste, en la ejecución del **PROYECTO**.

En este sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a obtener ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos o autorizaciones y/o cualquier otro documento que resulte necesario para la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES

EL GOBIERNO REGIONAL y **CHINALCO** designan, al momento de la suscripción del presente Convenio, a las siguientes personas que asumirán el cargo de coordinadores encargados de supervisar la adecuada ejecución del Servicio, así como de todas las obligaciones contempladas en este Convenio:

- **CHINALCO** designa como coordinador al Sr. Alvaro Barrenechea Chávez, identificado con D.N.I. N° 07857243, Gerente de Asuntos Corporativos.
- **EL GOBIERNO REGIONAL** designan como coordinador al Sr. William Teddy Bejarano Rivera, identificado con D.N.I. N° 08673733.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

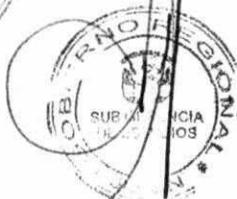
Este Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento, de acuerdo a las siguientes condiciones:

7.1 El presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por **CHINALCO** sin necesidad de expresar motivación alguna. Para ello bastará que curse una comunicación a **EL GOBIERNO REGIONAL** manifestándole su decisión de poner fin al Convenio con una anticipación no menor de diez (10) días entre la fecha de remisión de la comunicación y la de efectiva terminación del Convenio.

7.2 De otro lado, el Convenio podrá ser resuelto por **CHINALCO** ante el incumplimiento injustificado de **EL GOBIERNO REGIONAL** de las obligaciones asumidas en este Convenio.

7.3 En la resolución por incumplimiento de las obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**, se seguirá el siguiente procedimiento:

- i) Verificado el incumplimiento, **CHINALCO** de conformidad con el Artículo 1429° del Código Civil, requerirá a **EL GOBIERNO REGIONAL** por



conducto notarial para que cumpla en un plazo no mayor a quince (15) días con la obligación no ejecutada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto.

- ii) Si vencido el plazo señalado en (i), **EL GOBIERNO REGIONAL** no cumple la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho con las consecuencias previstas en el segundo párrafo del Artículo 1429° del Código Civil. **CHINALCO** podrá enviar una nueva comunicación a **EL GOBIERNO REGIONAL** comunicándole que ha operado la resolución del Convenio y la fecha a partir de la cual es efectiva dicha resolución.



En ningún caso, **EL GOBIERNO REGIONAL** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sea por daños y perjuicios, incluyendo daño emergente o lucro cesante, o por cualquier otro motivo a **CHINALCO**.

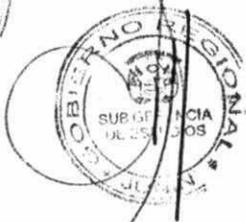
CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El Convenio tendrá un periodo de vigencia que regirá desde el 26 de febrero de 2016 hasta el 27 de julio de 2016, fecha en la que el Convenio fenecerá automáticamente sin necesidad de comunicación alguna, salvo lo previsto en el siguiente párrafo.

Si **CHINALCO** decidiese ampliar el período de vigencia del Convenio o considerara conveniente extender los alcances del mismo, la nueva vigencia o ampliación del alcance se acordará mediante la suscripción de un addendum.

CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 9.1 Este Convenio se regirá por y se interpretará de conformidad con la legislación vigente en la República del Perú.
- 9.2 Las partes acuerdan que toda discrepancia o controversia que se suscite entre ellas en relación con la interpretación, ejecución, validez o eficacia del Convenio, procurará ser resuelta por las partes de buena fe mediante trato directo.
- 9.3 De no llegar las partes en disputa a un acuerdo en el plazo de quince (15) días calendario, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima-Cercado, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.4 Todo cambio de domicilio para ser válido, deberá circunscribirse al perímetro urbano de la ciudad de Lima, previa comunicación por escrito con cargo de recepción a la otra parte, con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha efectiva de variación del domicilio.
- 9.5 En tanto dicha comunicación no sea recibida, se entenderán como válidas las comunicaciones que se hubieran podido dirigir al domicilio señalado en el encabezado del presente contrato, o al señalado de conformidad con el procedimiento previsto en la presente cláusula.



CLÁUSULA DÉCIMA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

Las partes declaran haber dado lectura a las cláusulas contenidas en este Convenio y, en señal de conformidad, lo suscriben en tres (3) ejemplares del mismo contenido y tenor, el 26 de febrero de 2016.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**

Por **CHINALCO**



Mg. Angel Dante Unchupaico Canchumani
Gobernador Regional

Nombre: Shanfu Huang
Cargo: Gerente General

Nombre: Ezio Buselli Canepa
Cargo: VP Asuntos Ambientales y Corporativos



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 14 JUN 2016

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL

